



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00144-00.- DESP. COMISORIO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con memorial allegado por el Juzgado Primero Promiscuo de Buenaventura. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021.

Oficial mayor.

Jennifer Andrea Ruiz Ospitia

AUTO INTERLLOCUTORIO No. 1934

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Radicado: 760013110010-2021-00144-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Glosese al expediente comunicación enviada por el Juzgado Primero Promiscuo de Buenaventura – Valle, mediante la cual allega respuesta frente a lo requerido por el Despacho.

Teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad al proceso, se hace necesario disponer de las diligencias que sean necesarias para llevar a cabo la toma de la prueba biológica de ADN que permita determinar la paternidad del señor Andres Julian Montaña de la Cruz (Q.E.P.D), frente al menor de la Litis, Daniel Andres Biojo Obando, mediante la práctica de los exámenes que científicamente determinen el índice de probabilidad de paternidad producto del análisis de la mancha de sangre post mortem del causante Andres Julian Montaña de la Cruz y la muestra tomada al menor Daniel Andres Biojo Obando, con su grupo familiar integrado por su progenitora, señora Dary Esther Biojo Obando.

En razón a lo anterior, se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que se sirvan practicar la prueba de ADN al menor Daniel Andres Biojo Obando y su progenitora, para cotejarla con la mancha de sangre seca en soporte FTA, que registra el protocolo de necropsia perteneciente al causante y presunto padre, señor Andres Julian Montaña de la Cruz.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00144-00.- DESP. COMISORIO.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR el oficio enviado por el Juzgado Primero Promiscuo de Buenaventura – Valle, para que obre en el expediente.

SEGUNDO.- OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali, fijando la hora de las 2:00 pm., del día miércoles 01 de diciembre hogaño, con el fin de llevar a cabo la toma de muestra de ADN al menor Daniel Andres Biojo Obando, con su grupo familiar integrado por su progenitora, señora Dary Esther Biojo Obando, para que sea cotejada con la mancha de sangre post mortem que reposa en soporte FTA, que registra el protocolo de necropsia perteneciente al causante y presunto padre, señor Andres Julian Montaña de la Cruz. Librar el respectivo FUS y las citaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 187 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, noviembre 09 de 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

02

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00144-00.- DESP. COMISORIO.

Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

001c5b4bb8c1936c80427c6de6a647974194edcbe51b9570f9cd140b9f62e2fe

Documento generado en 05/11/2021 05:57:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>